

"2021-817"



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BANCO FALABELLA  
Apoderado: JAIME SUAREZ ESCAMILLA  
Email: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)  
Demandado: CUPERTINO VACA MARMOL (Q.E.P.D)

**Auto de Sustanciación No.203.**

Cali, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICACIÓN: 76001400302820210081700**

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto 1420 del 28 de agosto del 2023 y publicado en estados del 29 de agosto del 2023, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto No 1420 del 28 de agosto del 2023 y publicado en estados del 29 de agosto del 2023, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
LA JUEZ,**

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE MARZO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria